



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

6675/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6675 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **"certificación de mi expediente clínico a nombre de: [REDACTED], con N° de DUI: [REDACTED] ubicado en la clínica empresarial de la [REDACTED]"** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Policlínico Zacamil, fotocopia certificada del expediente clínico ubicado en la Clínica Empresarial Servicios Médicos, del paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 82 folios.

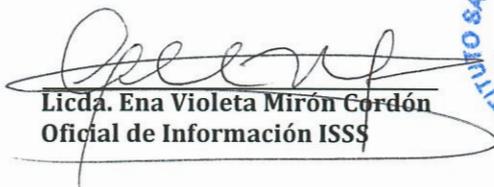
Que ha existido motivos de fuerza mayor los cuales de conformidad con el art. 43 del Código Civil, 146, 198 del Código Procesal Civil Mercantil, y 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, produce una interrupción en los plazos legales establecidos para el trámite de solicitudes de información, en virtud de haber existido un cierre de las instalaciones, por acciones sindicales que impidieron el acceso a los trabajadores de la torre administrativa del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y por lo tanto, al impedido por justa causa no le corre plazo ante la imposibilidad de realizar sus funciones; las cuales se interrumpieron a partir del día dieciséis de mayo del presente año y han sido reanudadas a partir del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, lo que habilita un nuevo computo de plazo.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 43 del Código Civil, 146, 198 del Código Procesal Civil Mercantil, y 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Resuelve:

**Entréguese** la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la Información antes detallada es de cuatro dólares con cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$4.56), lo que corresponde a 114 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

**Notifíquese**, por medio de cartelera.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Córdón**  
Oficial de Información ISSS

